



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



Contrataciones

Unidad Técnica Municipal de Proyectos
Ermes Mael Rodríguez
Mes abril

El suscrito Técnico Municipal de Proyectos de la municipalidad de Yarula, por este medio hace constar:

De acuerdo al memorándum OIPM 05-2021 le notifico durante el mes de abril de presente año se realizaron las contrataciones.

Nombre Representante N/J	Identidad	Descripción del contrato	Valor de contrato
Alex Efraín Portillo Ordoñez	1219-1988-00085	Por 4 Viajes De Material Selecto Construcción De Kínder (Jardín De Niños) De 10 Mt X 8. Mt En La Aldea De Tierra Colorada Caserío El Ciprés De Este Municipio De Yarula, La Paz.	3,250.00
Alex Efraín Portillo Ordoñez	1219-1988-00085	Por 4 Viajes Arena Lps 2,500 C/U Para La Construcción De Puente En Caserío De Aguanqueterique De Este Municipio De Yarula, La Paz.	10,000.00
Elmer Natán chicas	1219-1970-00082	Por Acerrar 1008 Pie De Madera 3.50 Lps C/U Para La Construcción De Techos Este Municipio De Yarula, La Paz	3,528.00
Paublo Argueta Gutiérrez	1219-1978-00039	Acerar De 2,520 Pie De Madera 3.50 Lps C/U Para Construcción De Viviendas En Este Municipio De Yarula, La Paz.	8,820.00
José Enrique Orellana	1219-1970-00088	Acerar De 2,520 Pie De Madera 3.50 Lps C/U Para Construcción De Viviendas En Este Municipio De Yarula, La Paz.	8,820.00
Olman Orlando Rodas Martinez	0813197900007	compra de 4,500.00 sacaos de gallinaza	315,000.00
Felipe lazo	1219198000138	Contrato por construcción de techo de viviendas	3,600.00

Para fines legales que el interesado estime conveniente firma la presente a los 02 días de junio del año 2021.



Unidad Técnica Municipal de Proyectos
Ermes Mael Rodríguez



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



CONTRATO POR COMPRA DE 503 PIE DE MADERA 8 LPS C/U PARA LA CONSTRUCCION DE KINDER (JARDIN DE NIÑOS) DE 10.5MTS X 9.05 MTS EN LA ALDEA TIERRA COLORADA CASERIO EL CIPRES DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

(VALOR DEL CONTRATO LPS 4,024.00)

Nosotros **Pablino Díaz Orellana**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz , con numero identidad N.º 1219-1973-00051, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz que se denominara como **EL CONTRANTE**, y por la otra parte a **Adelaida Glisset Lopez** mayor de edad, casado con domicilio el Municipio de Yarula con numero de identidad N.º 1292- 2011-00317 actuando como el representante legal, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerda celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal.



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar 503 PIE DE MADERA 8 LPS C/U PARA LA CONSTRUCCION DE KINDER (JARDIN DE NIÑOS) DE 10.5MTS X 9.05 MTS EN LA ALDEA TIERRA COLORADA CASERIO EL CIPRES DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. Procedentes fuentes de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el de ISR el 12.5% del monto total del contrato equivalentes:

Valor de contrato

(L.4.024.00). CUATRO MIL VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 00/100).

ISR 12.5%

(L.503.00) (QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON 00/100).

VALOR A CANCELAR

(3,521.00) (TRES MIL QUINIENTOS VEINTI UN LEMPIRAS CON 00/100)

CUARTA ANTICIPO El contratista renuncia al anticipó del 20%

QUINTA: ORDEN DE INICIO Se considera como tal 15 días después de la entrega del cheque.

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato en TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa Equivalen al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes , huelgas o imprevistos no imputables a EL CONTRATISTA.

QUINTA: VARIACIONESAL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSOS. **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 10 días del mes de mayo del año 2021.




Pablo Díaz Orellana
Alcalde Municipal


Adelaida Glisset Lopez
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



CONTRATO POR COMPRA Y ACAREO DE 27 METROS DE PIEDRA PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE DE TIERRA COLORADA DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

(VALOR DEL CONTRATO LPS 5,400.00)

Nosotros **Pablino Díaz Orellana**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz, con numero identidad N.º 1219-1973-00051, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz que se denominara como **EL CONTRANTE**, y por la otra parte a **Reinerio Osorio Molina** mayor de edad, casado con domicilio el Municipio de Yarula con numero de identidad N.º 1219-1965-00025 actuando como el representante legal, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerda celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar al lugar de la construcción 27 METROS DE PIEDRA PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE DE TIERRA COLORADA DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. Procedentes fuentes de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el de ISR el 12.5% del monto total del contrato equivalentes:

Valor de contrato

(L.5,400.00). CINCO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100).

ISR 12.5%

(L.675.00) (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100).

VALOR A CANCELAR

4,725.00) (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 00/100)

CUARTA ANTICIPO Al contratista renuncia al anticipó del 20%.

QUINTA: ORDEN DE INICIO Se considera como tal 15 días después de la entrega del cheque.

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato en **SECENTA (30)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la **MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa Equivalen al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes , huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA**.

QUINTA: VARIACIONESAL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

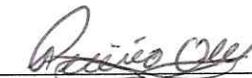
NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 10 días del mes de mayo del año 2021.




Pablino Díaz Orellana
Alcalde Municipal



Reinerio Osorio Molina



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



CONTRATO POR ACERRA 1008 PIE DE MADERA 3.50 LPS C/U PARA LA CONSTRUCCION DE TECHOS ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

(VALOR DEL CONTRATO LPS 3,528.00)

Nosotros **Pablino Díaz Orellana**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz, con numero identidad N.º 1219-1973-00051, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz que se denominara como **EL CONTRANTE**, y por la otra parte a **Elmer Natán chicas** mayor de edad, casado con domicilio el Municipio de Yarula con numero de identidad N.º 1219-1970-00082 actuando como el representante legal, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerda celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal.



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ACERRA 1008 PIE DE MADERA 3.50 LPS C/U PARA LA CONSTRUCCION DE TECHOS ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. Procedentes fuentes de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el de ISR el 12.5% del monto total del contrato equivalentes:

Valor de contrato

(L.3,528). TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 00/100).

ISR 12.5%

(L.441.00) (CUATROCIENTOS CUARETA Y UN LEMPIRAS CON 00/100).

VALOR A CANCELAR

(3,087.00) (TRES MIL OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 00/100)

CUARTA ANTICIPO El contratista renuncia al anticipo del 20%

QUINTA: ORDEN DE INICIO Se considera como tal 15 días después de la entrega del cheque.

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato en **TREINTA (30)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la **MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa Equivalen al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA**.

QUINTA: VARIACIONESAL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSOS. **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de la cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 10 días del mes de mayo del año 2021.



Pablino Díaz Orellana
Alcalde Municipal

Elmer Chicas
Elmer Natán Chicas
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



CONTRATO POR COMPRA DE 450 PIE DE MADERA 8 LPS C/U PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA ALDEA DE TIERRA COLORADA EL CASERIO DE ZACATE BLANCO DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

(VALOR DEL CONTRATO LPS 3,600 .00)

Nosotros **Pablino Díaz Orellana**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz , con numero identidad N.º 1219-1973-00051, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz que se denominara como **EL CONTRANTE**, y por la otra parte a **Felipe Lazo** mayor de edad, casado con domicilio el Municipio de Yarula con numero de identidad N.º 1219-1980-00138 actuando como el representante legal, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerda celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada el en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal.



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula



Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar el material de **450 PIE DE MADERA 8 LPS C/U PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN LA ALDEA DE TIERRA COLORADA EL CASERIO DE ZACATE BLANCO DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ**

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. Procedentes fuentes de financiamiento **MUNICIPALIDAD DE YARULA.** Al contratista se le deducirá el de **ISR el 12.5%** del monto total del contrato equivalentes:

Valor de contrato

(L.3,600.00). TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100).

ISR 12.5%

(L.450.00) CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100).

VALOR A CANCELAR

(3,150.00) (TRES MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100)

CUARTA ANTICIPO El contratista renuncia al anticipó del 20%

QUINTA: ORDEN DE INICIO Se considera como tal 15 días después de la entrega del cheque.

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato en **TREINTA (30)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la **MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa Equivalen al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes , huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA.**

QUINTA: VARIACIONESAL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSOS. LA **MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, LA **MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL **SUPERVISOR** o con base a las visitas que LA **MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA **MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberará de responsabilidad a EL **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA **MUNICIPALIDAD**, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 12 días del mes de abril del año 2021.


Pablino Díaz Orellana
Alcalde Municipal


Felipe Lazo
Contratista



*República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula*



Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com

CONTRATO POR ACERAR DE 2,520 PIE DE MADERA 3.50 LPS C/U PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

(VALOR DEL CONTRATO LPS 8,820.00)

Nosotros **Pablino Díaz Orellana**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz , con numero identidad N.º 1219-1973-00051, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz que se denominara como **EL CONTRANTE**, y por la otra parte a **Paublo Argueta Gutiérrez**, mayor de edad, casado con domicilio el Municipio de Yarula con numero de identidad N.º 1219-1978-00039 actuando como el representante legal, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerda celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal.



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ACERAR DE 2520 PIE DE MADERA 3.50 LPS C/U PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. Procedentes fuentes de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el de ISR el 12.5% del monto total del contrato equivalentes:

Valor de contrato

(L8,820 .00). (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100).

ISR 12.5%

(L1,102.50) (MIL CIENTO DOS OCHO LEMPIRAS CON 50 /100).

VALOR A CANCELAR

(L. 7,117.50) (SIETE MIL CIENTO DIECISIETE LEMPIRAS CON 50/100)

CUARTA ANTICIPO El contratista renuncia al anticipó del 20%

QUINTA: ORDEN DE INICIO Se considera como tal 15 días después de la entrega del cheque.

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato en TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa Equivalen al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes , huelgas o imprevistos no imputables a EL CONTRATISTA.

QUINTA: VARIACIONESAL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 10 días del mes de mayo del año 2021.



Pablino Díaz Orellana
Alcalde Municipal

Paablo Argueta
Paablo Argueta Gutiérrez
Contratista



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



CONTRATO POR ACERAR DE 2,520 PIE DE MADERA 3.50 LPS C/U PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

(VALOR DEL CONTRATO LPS 8,820.00)

Nosotros **Pablino Díaz Orellana**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz , con numero identidad N.º 1219-1973-00051, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz que se denominara como **EL CONTRANTE**, y por la otra parte a **José Enrique Orellana**, mayor de edad, casado con domicilio el Municipio de Yarula con numero de identidad N.º 1219-1970-00088 actuando como el representante legal, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerda celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal.



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ACERAR DE 2520 PIE DE MADERA 3.50 LPS C/U PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. Procedentes fuentes de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el de ISR el 12.5% del monto total del contrato equivalentes:

Valor de contrato

(L8,820 .00). (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 00/100).

ISR 12.5%

(L1,102.50) (MIL CIENTO DOS OCHO LEMPIRAS CON 50 /100).

VALOR A CANCELAR

(L. 7,117.50) (SIETE MIL CIENTO DIECISIETE LEMPIRAS CON 50/100)

CUARTA ANTICIPO El contratista renuncia al anticipó del 20%

QUINTA: ORDEN DE INICIO Se considera como tal 15 días después de la entrega del cheque.

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato en TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa Equivalen al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes , huelgas o imprevistos no imputables a EL CONTRATISTA.

QUINTA: VARIACIONESAL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberara de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 10 días del mes de mayo del año 2021.


Pablino Díaz Orellana
Alcalde Municipal


José Enrique Orellana
Contratista



pucl
República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



CONTRATO POR 4 VIAJES ARENA LPS 2,500 C/U PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE EN CASERIO DE AGUANQUETERIQUE DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

(VALOR DEL CONTRATO LPS 10,000.00)

Nosotros **Pablino Díaz Orellana**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con domicilio en el Municipio de Yarula, Departamento de La Paz, con numero identidad N.º **1219-1973-00051**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz que se denominara como **EL CONTRANTE**, y por la otra parte a **Alex Efraín Portillo Ordoñez** mayor de edad, casado con domicilio el Municipio de Yarula con numero de identidad N.º **1219-1988-00085** actuando como el representante legal, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerda celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan; **MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete a llevar al lugar de la construcción **CONTRATO POR 4 VIAJES ARENA LPS 2,500 C/U PARA**



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



LA CONSTRUCCION DE PUENTE EN CASERIO DE AGUANQUETERIQUE DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, LA PAZ.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. Procedentes fuentes de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el de ISR el 12.5% del monto total del contrato equivalentes:

Valor de contrato

(LPS.10,000.00). DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/100).

ISR 12.5%

(LPS.1,250.00) (CUATROCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 00/100).

VALOR A CANCELAR

(LPS 8,750.00) (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100)

CUARTA ANTICIPO Al contratista renuncia al anticipo del 20%.

QUINTA: ORDEN DE INICIO Se considera como tal 15 días después de la entrega del cheque.

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato en **SECENTA (30)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la **MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa Equivalen al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes , huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA**.

QUINTA: VARIACIONESAL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes del total del material, cuando así



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR, Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la cláusula Tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

SEXTA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución. Por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento del contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

OCTAVA: RESICION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE SEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) mala calidad de los materiales, **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o Distorsione el objeto del presente contrato, d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No

[Handwritten signature]



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



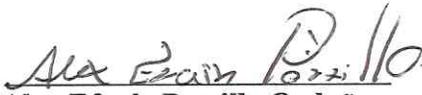
iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada;

NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato, en el Municipio de Yarula Departamento de la Paz a los 24 días del mes de mayo del año 2021.


Pablino Díaz Orellana
Alcalde Municipal


Alex Efraín Portillo Ordoñez